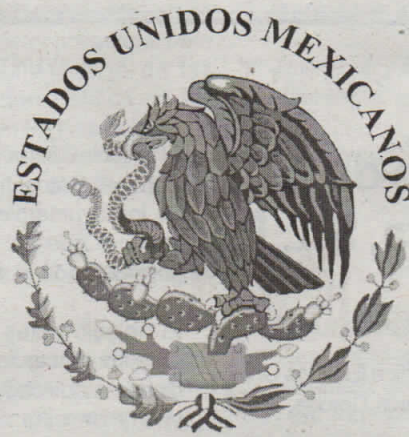


AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SÁBADO 25 DE MARZO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
12 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017 "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P.

Reglamento Interno.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Tampamolón Corona, S.L.P. L.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del año 2017, aprobó por acuerdo Unánime el REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

L.A.E. ISIDRO MEJIA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P. El que suscribe Mtro. Zenón Hervert Hernández, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del año 2017, la H. Junta de Cabildo por acuerdo mayoritario aprobó el REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. DOY FE.....

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

MTRO. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí hace referencia que Los reglamentos emanados de los ayuntamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación.

El artículo antes referido sustenta la facultad al ayuntamiento para modificar los reglamentos en cualquier momento y que dichas modificaciones se ajusten a la realidad social en que se vive y de esta manera se contribuya a la regulación de los procedimientos, funciones y servicios públicos de las áreas de la administración pública municipal.

Atendiendo a la necesidad de crear un compromiso legal que marque para el Ayuntamiento un camino hacia la actuación eficaz ante aquellos problemas que aquejan a la población se ha venido considerando impulsar una estructuración en los mecanismos y métodos de operación de las autoridades.

El proyecto del Reglamento Interno del Ayuntamiento referido es un instrumento fundamental de planeación para impulsar el desarrollo integral del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., así como la estructura orgánica de cada área, parte medular de este proyecto, en el cual se pretende que cada titular, ante el Presidente Municipal, para su revisión y aprobación correspondiente sea quien formule las funciones específicas de cada Dirección. Ya que es necesario se instrumente una legislación actual en materia de administración y funcionamiento de este H. Ayuntamiento, que establezca normas claras sobre procedimientos internos, y por otro lado, contemple la estructura real.

Este proyecto del Reglamento es una forma para garantizar e instrumentar el derecho de la sociedad a los servicios municipales, y a su vez otorga a los servidores la plataforma para tomar decisiones sobre bases más informadas, así como también contribuirá a evaluar con más precisión las tareas de las autoridades, propiciando con ello el respeto por la ley.

REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., sus disposiciones son reglamentarias de los Artículos 115 y demás Relativos de La Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 29, 30 y 31 Inciso B) Fracción I y XII, capítulo I de los bandos y reglamentos en su artículo 159 y demás relativos de la Ley Orgánica Del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los artículos 12, 13 y demás relativos de esta Ley u ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí, vigente en el Estado.

ARTÍCULO 2°. La observancia del presente Reglamento es de orden público, de interés ciudadano y de carácter obligatorio para los integrantes del H. Ayuntamiento, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como de las demás Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 3°. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

AYUNTAMIENTO: El Órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio, integrado por el Presidente Municipal, el (o los) Síndico (s) el Regidor de mayoría y los Regidores de representación proporcional que conforme a la Ley Orgánica vigente le corresponda. El ayuntamiento es por tanto el órgano político desde donde se gobierna a un territorio conocido como municipio y es electo cada tres años por votación directa y se encarga de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración y que de acuerdo a las leyes le competan.

CABILDO: Es el órgano máximo de autoridad en el municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la administración pública, referente a las leyes y reglamentos aplicables al municipio. El cabildo es el propio Ayuntamiento en el ejercicio colegiado de sus funciones específicas.

HACIENDA MUNICIPAL: Conjunto de recursos y derechos de los Municipios, así como los que según la ley tiene derecho a percibir.

MUNICIPIO: La entidad jurídica de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y de la Ley Orgánica correspondiente.

PATRIMONIO MUNICIPAL: Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos en propiedad del municipio, así como productos y beneficios que de estos deriven.

CAPITULO II DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 4°. - Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades sujetaran sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I.-Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.-Salvaguardar y garantizar la integridad del Municipio;
- III.-Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos;
- IV.-Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;

V.-Administrar justicia en el ámbito de competencia;

VI.-Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio; y

VII.-Coadyuvar a la preservación de la ecología, protección y mejoramiento del medio ambiente en el municipio.

CAPITULO III INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 5°. El Ayuntamiento se instalará en sesión solemne y pública en observancias de las disposiciones vigentes que corresponda de las Leyes y en las fechas que estas señalen, con las formalidades legales establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Al efecto se procederá de la siguiente manera:

I. El lugar y hora se fijará de común acuerdo entre el Ayuntamiento saliente y el entrante (Auditorio Municipal) correspondiendo a esta último la organización del evento;

II. A propuesta del Presidente entrante el evento podrá ser conducido por un maestro de ceremonias;

III. Al acto de toma de posesión acudirán los miembros del Ayuntamiento saliente y cuando menos las dos terceras partes del Ayuntamiento electo; En caso de que por cualquier causa no se presentare el número de integrantes necesarios para llevar a cabo la instalación, se declararán en sesión permanente y mediante escrito signado por los miembros presentes, se mandará llamar a los suplentes de los que no se hubieren presentado, si los hubiera, para que acudan dentro de las tres horas siguientes del mismo día. Los miembros propietarios que no se hubieren presentado a la sesión de instalación, se entenderá por ese hechos, que renuncian al ejercicio del mandato, salvo cuando dicha inasistencia se justifique debidamente dentro de los tres días siguientes al de la instalación; si no lo hicieron, serán suplidos en forma definitiva por sus suplentes que hayan acudido. Si la instalación no fuere posible en términos de los párrafos anteriores, se dará aviso al Congreso del Estado para que proceda conforme lo establece la Constitución Política del Estado;

IV. Verificada la asistencia de más de las dos terceras partes de los miembros del nuevo Ayuntamiento, el Presidente Municipal saliente declarará formalmente instalado el acto;

V. Inmediatamente después, el Presidente Municipal saliente o quien haya sido designado por el Congreso del Estado, tomará la protesta del nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las demás disposiciones que de ellas emanen y desempeñar fielmente los cargos que el pueblo de este Municipio les ha conferido" (los interpelados contestarán: "Sí protesto") "Si así no lo hicieron, que el pueblo se los demande";

VI. Rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal enunciará las líneas generales de trabajo que se propone realizar el Ayuntamiento durante el periodo de su gestión;